



**NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LOS ORÍGENES
DE LA GRAN PROPIEDAD EN TENERIFE A RAÍZ
DE LA CONQUISTA**

**ANA VIÑA BRITO
JUAN MANUEL BELLO LEÓN**

Diversas publicaciones y congresos se han ocupado en los últimos años del análisis de la estructura y dinámica de la propiedad de la tierra en España, incluyendo breves referencias al Archipiélago Canario. Casi todos ellos tienen como punto en común el estudio de la economía agraria para en el Antiguo Régimen. Reflejo de esa tendencia son, también, algunas tesis doctorales presentadas en la Universidad de La Laguna en el último quinquenio.

Sin embargo, los años inmediatamente posteriores a la conquista de las Islas, permanecen casi en la oscuridad en cuanto a estudios sobre la propiedad de la tierra se refiere; lo que no deja de ser paradójico si tenemos en cuenta que esta etapa delimita los elementos que definen la realidad rural durante el periodo posterior.

Las dificultades para un estudio de este tipo no son pocas. A la pérdida y deterioro de la documentación (caso de los Protocolos Notariales) se unen los problemas que genera el análisis de los repartimientos canarios, completamente distintos a los modelos castellano-andaluces ya conocidos.

Sabemos que el repartimiento constituyó un punto de partida, no definitivo, de la propiedad territorial y como tal sufrirá notables cambios a lo largo de las primeras décadas del siglo XVI. Será esta centuria y la siguiente la que conocerá el fenómeno de amortización de las propiedades en manos de las instituciones eclesíásticas y la progresiva expansión del «latifundismo». De este incuestionable fenómeno tenemos noticias a través de diversas fuentes, pero quizás sea de excepcional interés su seguimiento a través de los Protocolos Notariales. A este fragmentado legado documental, así como a los documentos canarios en el R.G.S. acudimos para vislumbrar los orígenes de la gran propiedad en Tenerife.



Introducción

Hace ya una década el Dr. González Jiménez publicó un sugestivo estudio: en torno a los orígenes de Andalucía, en el que ponía de manifiesto la importancia de la reconquista y repoblación de Andalucía en el siglo XIII como punto de partida de una nueva etapa, transformada en sus estructuras básicas, como consecuencia de la incorporación de este territorio a la Corona de Castilla.

Este hecho, unido a la situación fronteriza del territorio, originó no como se había supuesto el triunfo exclusivo del latifundismo, sino también de una masa de pequeños y medianos propietarios.

En Canarias, el repartimiento constituyó el punto de partida, aunque no definitivo, de los orígenes de la estructura de la propiedad de la tierra. La gran propiedad apareció ya desde los primeros repartos de tierras, si bien no fue la característica más notable de la nueva situación. Así junto a la gran propiedad tendrá cabida la mediana y pequeña, siendo los siglos posteriores los que conocieran el fenómeno de amortización de las propiedades en manos de las instituciones eclesiásticas, de los miembros de la clase dirigente insular o de aquellos individuos que por su actividad pueden ser incluidos dentro de lo que conocemos como burguesía comercial.

De este incuestionable fenómeno tenemos noticia a través de varias fuentes, pero quizá sea de excepcional interés su seguimiento a través de las *Datas* y de los *Protocolos Notariales*.

I. A diferencia de Castilla o Andalucía donde se conservan numerosos testimonios documentales que reflejan el reparto de bienes rústicos o urbanos¹, en Canarias los libros de repartimiento, más conocidos como libros de *Datas*, sólo se conservan para la isla de Tenerife².

Estos libros de *Datas* recogen los albalaes en los que se consignaban una parte de los repartos de bienes inmuebles efectuados por el rey o sus delegados, que en el caso de Gran Canaria, La Palma y Tenerife fueron los poderes otorgados por los monarcas a sus respectivos gobernadores, y que presentan unas características propias que les diferencian claramente de los modelos andaluces.

El análisis de las *Datas* queda por tanto limitado por estas características específicas como son, la ambigüedad en alguno de los conceptos geográficos utilizados, la mención a distintos tipos de medidas para indicar la superficie de las parcelas, la multitud de

datas que no indican si son de regadío o de secano, las dimensiones de la suerte concedida, etc., todo ello sin olvidar la asincronía de los repartos y los continuos cambios de titularidad.

El objetivo inicial de este trabajo era el análisis de la transferencia de la propiedad entre unos grupos sociales y otros, constatada la movilidad de tierras a través de las datas (véase Apéndice I) y coincidente con el abandono de las suertes tras el reparto, sin olvidar por otra parte las arbitrariedades y usurpaciones de la clase dirigente. Para este propósito parecía que la fuente más idónea era la serie de escrituras de compra-venta de terrenos que aportan los Protocolos.

A ningún historiador se le escapa la importancia que tienen los Protocolos Notariales como fuente peculiar de conocimiento de las realidades socioeconómicas en un período determinado. En cualquier caso el problema no estriba en el manejo de una documentación más o menos abundante, que aún con el estudio de una amplia muestra, constituiría una parte reducida de la realidad a investigar; y ello, no sólo por el volumen que se ha perdido, sino por el fuerte deterioro y pésimo estado de conservación de los mismos³ o porque tampoco podemos olvidar que entre el campesinado la costumbre imponía su ley, de tal forma que es muy probable que en muchos casos los interesados no se acercasen al escribano para registrar las transacciones⁴.

A esto tenemos que unir el hecho de que, seguramente, no fue el recurso a la compraventa el medio más utilizado por determinada clase social para hacerse con la propiedad de la tierra, y sobre todo en unos momentos en que nos planteamos la existencia o no de un mercado de la tierra, donde un fenómeno de demanda puede cubrirse con relativa facilidad, con el beneficio de una nueva data.

Otros motivos que pueden ayudarnos a entender la escasa representatividad de las escrituras de compraventa en los legajos consultados pueden ser, el abandono de la pequeña parcela recibida por aquellos beneficiarios que nunca residieron en la isla o que estaban de paso hacia otras latitudes, lo que facilitaría su incorporación al patrimonio de los que se establecieron definitivamente⁵ y, por otra parte, que esta acumulación de propiedades podía hacerse a costa de amplios terrenos baldíos, montes y dehesas concejiles⁶.

Con estas consideraciones documentales, no hace falta insistir en las dificultades que se plantean para una sistematización metodo-



lógica aplicada a una serie de datos dispersos, y, por tanto, resulta hasta cierto punto inútil plantearse unas conclusiones generales sobre el proceso de acumulación de tierras que podamos hacer extrapolables al conjunto de las islas de realengo. Por tanto nos ceñiremos al análisis puntual de determinados individuos que nos darán una idea aproximada sobre este proceso en cuanto a su trascendencia.

II. Aunque el interés por los repartos de tierras se da desde el propio siglo XVI⁷, se deben a la centuria actual las valiosas monografías que se dedican a un examen más completo de los libros de Datas y al análisis de la estructura de la propiedad de la tierra que nace tras la conquista. Quizá fue el profesor Elías Serra el que mejor comprendió que sin una labor de transcripción y estudios de todas las Datas, nuestros conocimientos de la repoblación se limitarían a simples trabajos de genealogía. Fruto de esta labor es la publicación de los mencionados libros de Datas originales, así como el estudio sistemático de las Actas del Cabildo y de los Protocolos Notariales.

Ya hemos indicado como la utilización de los Protocolos como fuente para el estudio de la Historia Rural es de obligada consulta para el caso de Canarias. Ha sido, por ello, muy importante la publicación de los extractos de distintos legajos correspondientes a escribanías de Tenerife y Gran Canaria⁸.

Hasta ese momento el tema agrario tuvo escasas aportaciones en lo que al siglo XVI se refiere, y más aún en su 2.^a mitad. Sólo los trabajos de E. Aznar, o los desarrollados desde el punto de vista jurídico por Peraza de Ayala, merecen destacarse⁹.

La visión para los siglos posteriores presenta mejor panorama, entre los que destacamos los estudios sobre dinámica de la propiedad de la tierra en Icod de los Vinos¹⁰; sobre la propiedad agraria concejil y el repartimiento ilustrado en Tenerife¹¹; sobre el reparto de tierras realengas en Gran Canaria y sobre la propiedad vinculada, eclesiástica y realenga en Gran Canaria¹², entre otros trabajos.

Antonio M. Bernal o Manuel Glez. Jiménez han puesto de manifiesto en varios de sus trabajos la debilidad de las teorías defendidas por Carrión, Malefakis o Vicens-Vives, por las cuales situaban a los repartimientos bajomedievales como el origen del latifundismo



castellano y básicamente andaluz¹³. Estos autores veían en la Edad Media la configuración del régimen de la propiedad de la tierra y sus formas de distribución al menos hasta el siglo XIX, sin tener en cuenta la diversidad regional o los resultados de los diferentes procesos repobladores, de ahí que aún hoy día se sigan manteniendo estos planteamientos para el caso de Canarias¹⁴.

III. Antes de adentrarnos en el análisis de la constitución de los grandes patrimonios territoriales, queremos reflejar una serie de matizaciones ya puestas de manifiesto por otros historiadores. Determinar cuando una propiedad corresponde a un «latifundio» es tarea harto compleja en las islas. Aplicando las sugerencias que han presentado los nuevos enfoques de análisis en los repartimientos andaluces, tendremos en cuenta no sólo la superficie de la suerte recibida, sino también otros factores como la existencia o no de regadío, localización de la tierra, producto cultivado, etc. Tampoco podemos olvidar que los mayores hacendados no lo eran sólo por las tierras que poseían, sino también por los derechos que obtenían de las múltiples parcelas sobre las que tenían el dominio eminente y que la fragmentación orográfica de la isla favorece esta dispersión.

El factor determinante para definir y diferenciar a la gran propiedad es sin duda la existencia o no del regadío. El mismo supondrá una potenciación de los rendimientos por unidad de superficie. Estos terrenos suelen destinarse a cultivos de huerta o de caña, destinados éstos últimos a la comercialización exterior, por lo que serán objeto de importantes inversiones por parte de aquellos hacendados o comerciantes que disponían de la necesaria liquidez. La valoración de ambos aspectos otorga, al menos de forma teórica, un valor real mucho mayor a la tierra de regadío que a la de secano.

Las propias fuentes parecen corroborar esta primera impresión teórica. Así en el juicio de residencia de Lope de Sosa se señala que cada fanega de riego equivale a tres de secano, «sembradura», duplicando las primeras el rendimiento de las segundas¹⁵. En el mismo sentido se expresa la certificación del Cabildo de Gran Canaria expedida en 1574, en la que se indica lo que se entiende por caballería de riego y secano, según los repartimientos efectuados en aquella isla, y por el que estaban obligados a medir todas aquellas datas objeto de merced real¹⁶.

Llegados a este punto nos resta establecer dentro del mismo bosquejo teórico los límites entre la pequeña y mediana propiedad



en relación con las grandes datas. El primer punto a tener en cuenta es que pocos beneficiarios obtienen un lote de tierras que alcance la magnitud de lo que tradicionalmente se entiende por latifundio. Si consideramos que la dimensión que tiene que alcanzar una parcela para que sea considerada latifundio es como mínimo de 250 Ha. (más de 400 fanegas), pocas son las datas concedidas que pueden considerarse de tales dimensiones¹⁷.

Sin embargo, esta gran propiedad se distingue claramente de lo que podríamos considerar la generalidad de las grandes datas, y que vienen dadas por aquellas parcelas de secano que oscilan entre las 200 y 100 fanegas, de ésta superficie hacia abajo pueden considerarse como medianas propiedades. Las inferiores a 20 fanegas las consideramos como pequeñas explotaciones.

Por el contrario en las tierras de regadío y atendiendo a las consideraciones ya expuestas sobre su mayor productividad, habría que reducir los baremos propuestos para las de secano; así el límite definido para la gran propiedad, pues consideramos este concepto más apropiado que el de latifundio para Canarias, vendría dado por una banda que oscilaría entre las 50 y 75 fanegas, considerando las inferiores a 10 fanegas como pequeñas propiedades¹⁸.

IV. En el proceso de acumulación y concentración de tierras creemos se pueden distinguir dos fases coetáneas entre sí pero con rasgos que permiten diferenciar una de otra.

La primera de ellas estaría representada por aquellos que reciben importantes datas en el repartimiento con las que cimentan el núcleo originario de su dominio. Una segunda estaría presidida por la adquisición y por tanto crecimiento de ese núcleo originario.

Junto a la compra de los bienes de aquellos beneficiarios del reparto de mercedes reales, que casi nunca se avocindaron en la isla, estará la sucesiva adquisición de tierras enajenadas por el pequeño campesinado. En esta segunda fase también es de destacar la vía de los enlaces matrimoniales como fórmula de acrecentar y consolidar la fortuna generada por ambas familias.

Para el análisis de la primera de las fases mencionadas contamos con el estudio de tres comarcas que pueden considerarse significativas en el conjunto de la isla¹⁹ (véase cuadro adjunto) y con el ejemplo de determinados miembros de la oligarquía insular.

En el esquema de distribución general de la propiedad a través de las datas con posible cuantificación, se observa en las tres comar-





El repartimiento según las proporciones de tierra recibidas por cada beneficiario

COMARCA DE DAUTE

<u>Dimensiones</u>	Regadío		beneficiarios	
	<u>fanegas</u>	<u>%</u>	<u>beneficiarios</u>	<u>%</u>
De 0 a 9 fan.	22	5,5	5	41,6
De 10 a 49	42	10,6	2	16,6
De 50 a 99	130	32,9	3	25
+ de 100	200	50,7	2	16,6

<u>Dimensiones</u>	Secano		beneficiarios	
	<u>fanegas</u>	<u>%</u>	<u>beneficiarios</u>	<u>%</u>
De 0 a 9 fan.	12	—	4	6,3
De 10 a 49	742	17,2	28	44,4
De 50 a 99	1.150	26,7	19	30,1
+ de 100	2.391	55,6	12	19

COMARCA DE ICOD

<u>Dimensiones</u>	Regadío		beneficiarios	
	<u>fanegas</u>	<u>%</u>	<u>beneficiarios</u>	<u>%</u>
De 0 a 10 fan.	19	0,5	4	5,4
De 11 a 24	48	1,4	2	2,7
De 25 a 49	108	3,2	3	4,1
De 50 a 74	—	—	—	—
De 100 a 149	—	—	—	—
+ de 150	200	5,9	1	1,3

<u>Dimensiones</u>	Secano		beneficiarios	
	<u>fanegas</u>	<u>%</u>	<u>beneficiarios</u>	<u>%</u>
De 0 a 10 fan.	29,5	0,8	6	8,2
De 11 a 24	322	9,6	17	23,2
De 25 a 49	510	15,2	14	19,1
De 50 a 74	682	20,4	12	16,4
De 100 a 149	380	11,3	3	4,1
+ de 150	400	11,9	2	2,7



VALLE DE LA OROTAVA

Dimensiones	Regadío			
	fanegas	%	beneficiarios	%
De 0 a 6 fan.				
De 7 a 15	1.396,5	80,6	228	98,2
De 167 a 50				
+ de 50	335	19,3	4	1,7

Dimensiones	Secano			
	fanegas	%	Beneficiarios	%
De 0 a 6 fan.				
De 7 a 15	1.873	26,8	47	65,2
De 10 a 50				
+ de 50	5.013	73,1	25	34,7

cas la importancia del área de regadío distribuida, si bien con claras diferencias de un lugar a otro. Así, en el valle de La Orotava el resultado más destacado es la aparición de un numeroso grupo de medianas y pequeñas propiedades, que representan en su conjunto el 98% de los beneficiarios en lo que a las tierras de regadío se refiere, acumulando el 80% de las tierras de regadío repartidas.

La zona de regadío repartida en Icod alcanza un total de 375 fanegas, correspondientes al 13% de los beneficiarios, situadas casi todas ellas en lo que las datas definen como las lomadas de Icod, áreas de la Vega, el Amparo, etc. En la comarca de Daute las diferencias son un poco más marcadas ya que las parcelas que designamos como gran propiedad son acaparadas por cinco beneficiarios con el 83% de la superficie de riego distribuida por la Isla Baja y el valle de Masca.

En cuanto al reparto de tierras de secano se refiere, las diferencias son muy acusadas en las tres comarcas. Aquí parece cumplirse aquella idea que expresara Viera y Clavijo del reparto de tierras de secano a centenares²⁰. En los tres casos la mediana y gran propiedad acapara buena parte de las tierras de secano, siendo el caso extremo también el de Daute donde la gran propiedad supone el 55% de estas tierras.

El destino de estas suertes, dedicadas casi todas ellas a cereales, puede explicar el que la superficie media por parcela sea superior a las tierras de riego, a lo que hay que añadir la localización concreta de las mismas. No es de extrañar que los grandes predios de secano se encuentren en las zonas de medianías o repartidas de forma desigual por todos los pagos de cada una de estas jurisdicciones: Erjos, Higa, Tierra del Trigo, Icod el Alto, etc.

Un estudio más individualizado de los grandes propietarios surgidos del repartimiento choca con varias dificultades hasta el momento insalvables. La más importante es que sabemos que aquellas datas por las que se entregaron los más importantes predios no suelen especificar las dimensiones de las mismas, limitándose a darnos unas vagas referencias de sus respectivos linderos. Quizá uno de los ejemplos más significativos sea la data que el Adelantado se entregó a sí mismo y a Hernando del Hoyo en el Realejo, parte de la cual se conoce como Hacienda de los Príncipes. El entonces llamado Campo del Rey y su anejo, el Traslatahere, éste último como prolongación de la misma finca hasta la costa, formaba parte de un predio cuyos límites geográficos y dimensiones son confusos²¹.

Otro factor a tener en cuenta es que los estudios actuales no nos permiten conocer el grado de disolución o consolidación que pudieron tener las grandes propiedades. Es posible que alguna de esas grandes propiedades surgidas del repartimiento fueran divididas en pequeñas parcelas a lo largo de varias generaciones ya sea por la enajenación de las mismas o la simple cesión a censo enfiteutico, lo que a la larga contribuye a hacer confusa la titularidad sobre determinadas tierras. Sin embargo, para el período cronológico que hemos escogido, el proceso de disolución de las grandes propiedades no se vislumbra. Por el contrario, se da una clara tendencia a la concentración de la propiedad, consolidada con la constitución de los primeros mayorazgos.

Ya hemos indicado como desde el mismo repartimiento aparecen numerosos beneficiarios que pierden o venden sus propiedades a poco de recibirlas, éstos lo hacen en beneficio de determinados individuos asociados a la Corte o a miembros de la oligarquía local. Destaca el proceso de concentración del Lcdo. Mújica, del Lcdo. de La Fuente y de Luis Polanco, miembros del «Consejo de su Alteza»²².

Así pues, paralelo al reparto de tierras, se puso en marcha un movimiento de pérdida de la suerte recibida, usurpaciones y com-



praventas que creemos llegó a proporciones significativas en toda la isla, pero que a falta de un estudio más amplio no podemos evaluar en su conjunto.

V. Las posibilidades de estudio de lo que hemos definido como la segunda fase del proceso de acumulación de tierras presenta unas dificultades documentales y metodológicas que también hay que valorar si no se quiere dar una visión limitada de la dinámica de la propiedad de la tierra. Ante esta situación nuestra postura ha sido la de constatar algunos de los condicionantes que pudieron actuar sobre un supuesto «mercado de la tierra».

a) El primero, y quizá más importante en estos momentos, es la competencia que la tierra como inversión tiene que hacer con otras actividades y, básicamente con la urgente necesidad de puesta en cultivo de la parcela recibida. Así el pequeño campesinado o el gran hacendado tienen que hacer frente a la compra de simiente, utillaje agrícola, instalaciones fabriles, en el caso de los ingenios, conducciones de agua, etc. de las que se carece en la isla. Es seguro que el posible comprador tenga que esperar a realizar una serie de beneficios que le permitan acceder con garantías a la compra de la parcela.

Creemos que esto explica en parte, el que las primeras enajenaciones de las que tenemos noticia sean posteriores a 1505, comenzando a partir de esta fecha la compra-venta generalizada de tierras.

b) Otro factor que en los primeros momentos pone trabas a la enajenación de los bienes recibidos, son las condiciones y limitaciones que se imponen al nuevo beneficiario, que estará obligado a no venderlas hasta transcurrido un plazo de cinco años. Ello no fue óbice para que el traspaso de la propiedad se verificara contraviniendo lo estipulado en el repartimiento²³.

El fenómeno contrario se da en aquellos beneficiarios que reciben los bienes en «plena propiedad», es decir, perfectamente enajenables desde el mismo momento que reciben la data. Son básicamente aquellos que obtienen mercedes reales y que ante el desinterés o lejanía optan por deshacerse de ellas.

c) Otro elemento sobre el que en ningún momento se observó su cumplimiento era aquel que impedía a los extranjeros poseer propiedades en las islas por un valor superior a los 200.000 mrs. Con



este objetivo se pretendía favorecer la enajenación en favor de los vecinos del lugar, aunque los documentos insisten en que tal disposición se vulneró una y otra vez²⁴.

d) Una circunstancia cuya incidencia se verá actuar con mayor importancia en las siguientes centurias es el doble fenómeno de la formación de mayorazgos y vinculaciones y por ende, la detracción de la tierra de toda posibilidad de circular libremente en el mercado. En este punto conviene distinguir entre aquellas vinculaciones que permiten perpetuar el linaje familiar a través de los años, y que generalmente son cedidos a destacados renteros, lo que a su vez permite la formación de una incipiente burguesía rural, y aquellos otros pequeños o medianos mayorazgos en los que la situación de sus propietarios no pasa de ser muy distinta a la de cualquier otro labrador, con el agravante de que muchos de ellos no sabrán mantener, por mala administración o por la difícil coyuntura económica, el núcleo originario de los bienes amayorazgados²⁵.

A este conjunto de factores que aparecen en el contexto de la evolución de las estructuras agrarias, hay que añadir otras como fue la existencia de una importante zona de bosque realengo, o la pervivencia, con muchas dificultades de las dehesas concejiles. En torno a ambos se enfrentarán los intereses del campesinado más modesto y los de la clase dirigente que una y otra vez tratan de acceder a la posesión de las citadas tierras.

La documentación consultada apenas si nos permite hacer algunas consideraciones de lo que tendría que ser el aspecto fundamental de análisis en todo proceso de transmisión de la propiedad, en manos de quién o de qué grupos sociales recaen las tierras enajenadas.

VI. Tomamos para ello un total de 15 individuos que consideramos representativos de los máximos beneficiarios del repartimiento y del grupo dirigente del concejo insular (véase cuadro adjunto). No vamos a hacer referencia aquí a los antecedentes familiares de cada uno de ellos, únicamente señalar que por su procedencia geográfica o familiar casi todos ellos contaban con el respaldo de los grupos económicos que tenían su base de actuación en la Baja Andalucía.

De la documentación que recopilamos²⁶, se deduce que el proceso seguido en la constitución de las grandes haciendas fue la adquisición de importantes datas, casi siempre de secano, siendo su



comportamiento como compradores de escasa importancia, ya que se limitan a la compra de pequeñas parcelas de regadío que completarían esa gran propiedad en fase de formación.



Relación de algunos de los grandes propietarios tras el repartimiento de Tenerife

GERÓNIMO VALDÉS

Años	Regadío	Dats (fan.)		Compras (fan.)	
		Secano	Regadío	Secano	
1500		1			
1504	12	8			
1505	12				
1508		36			

— Recibió otras datas de las que se desconocen la superficie.

BARTOLOMÉ BENÍTEZ

Años	Regadío	Dats (fan.)		Compras (fan.)	
		Secano	Regadío	Secano	
1500		300			
1502		440			
1503	40	50			
1504	22,5	300			
1506		300			
1508			3		
1509			17		
1510			6		
1511			3		
1512			69,5		
1517	6	200			
s.f.			9		

— Recibió otras datas de las que se desconocen la superficie.



HERNANDO DEL HOYO

Años	Regadío	Datas (fan.)		Compras (fan.)	
		Secano		Regadío	Secano
1496 ¹					
1502		200			
1504	12				
1514		500			

1. En 1496 recibió, junto con el adelantado, el llamado «Campo del rey», una de las mayores datas de la isla.

JAIME JOVEN

Años	Regadío	Datas (fan.)		Compras (fan.)	
		Secano		Regadío	Secano
1500	30 ¹	36			
1505		150			
1515		100			

1. Compartidas con Pedro de Campos.

JUAN BENÍTEZ

Años	Regadío	Datas (fan.)		Compras (fan.)	
		Secano		Regadío	Secano
1500		200			
1502		450 ¹			
1503	9	120			
1504	6	118 ²			
1511		6			1 suerte
1513		100			
1517		120			

— Recibió otras datas de las que se desconocen la superficie.

1. Comparte 200 fanegas con Alonso Belmonte.
2. Comparte 8 fanegas con Francisco Jiménez.

**ANDRÉS SUÁREZ GALLINATO**

Años	Regadío	Dats (fan.)		Compras (fan.)	
		Regadío	Secano	Regadío	Secano
1503	25				
1504	6				
1507	6				
1511			30		
1515			200		
1517			100		

GONZALO YANES

Años	Regadío	Dats (fan.)		Compras (fan.)	
		Regadío	Secano	Regadío	Secano
1499			300		
1500			67		
1505			86		
1511			86		100
1513			6		

— Recibió otras datas de las que se desconocen la superficie.

CRISTÓBAL PONTE

Años	Regadío	Dats (fan.)		Compras (fan.)	
		Regadío	Secano	Regadío	Secano
1501			120		
1502	3				72 ¹
1507			100		

— Recibió otras datas de las que se desconocen la superficie.

1. Las compró junto con Francisco Riberol.



GUILLÉN CASTELLANO

Años	Regadío	Datas (fan.)		Compras (fan.)	
		Secano	Regadío	Secano	
1500		700(?)			
1501		15 ¹			
1502		476 ²			
1503	12				
1512		10 ³			

— Recibió otras datas de las que se desconocen la superficie.

1. Compartidas con Antón Viejo.
2. En esta fecha permuta 24 fanegas suyas por 3 fanegas de riego de Fernán Martín.
3. Superficie expresada en aranzadas.

DIEGO DE SAN MARTÍN

Años	Regadío	Datas (fan.)		Compras (fan.)	
		Secano	Regadío	Secano	
1502	4	5			
1504	14	152			
1505			3		
1509			58		
1510			12		
1511		10 ¹	9		
s.f.			6		

1. Compartidas con Pedro Carrasco.

LOPE FERNÁNDEZ

Años	Regadío	Datas (fan.)		Compras (fan.)	
		Secano	Regadío	Secano	
1498		360			
1501		48			
1502	12				
1503	60				

— Recibió otras datas de las que se desconocen la superficie.

**ALONSO DE LAS HIJAS**

Años	Regadío	Dats (fan.)		Compras (fan.)	
		Regadío	Secano	Regadío	Secano
1503	9		15		
1506	6				
1507			100		
1512			36		
1513			12		
1516					15

FERNANDO LLERENA

Años	Regadío	Dats (fan.)		Compras (fan.)	
		Regadío	Secano	Regadío	Secano
1504	300 ¹				
1505	4				
1506	9				
1507			100	2 suertes	
1508				6	
1513			100		

1. Compartidas con Juan Almasán.

SANCHO VARGAS

Años	Regadío	Dats (fan.)		Compras (fan.)	
		Regadío	Secano	Regadío	Secano
1505			212		
1506	220(?)				

— Recibió otras datas de las que se desconocen la superficie.



DIEGO DE FUNES

Años	Regadío	Dats (fan.)		Compras (fan.)	
		Secano	Regadío	Secano	Regadío
1517		350		40	
1524		100			
s.f.				130	

— Recibió otras datas de las que se desconocen la superficie.

Comenzaremos este análisis por el que seguramente fue el mayor terrateniente de la isla en los primeros momentos. Nos referimos al conquistador y regidor perpetuo Bartolomé Benítez Pereyra de Lugo²⁷. Sus relaciones con el Adelantado, sobrino del mismo, y su fuerte participación económica en la conquista le situó como uno de los mayores beneficiarios de tierras.

El núcleo principal de sus propiedades se sitúa en la villa de La Orotava, y por los linderos expresados en las datas parece que el origen de su patrimonio estaba formado por varias suertes colindantes entre sí, con lo que llegaría a constituir un predio de considerable extensión²⁸. Las rentas generadas por estas tierras le permitieron desarrollar un proceso de acumulación de pequeñas propiedades, destacando entre ellas por su extensión la efectuada al Ldo. Luis de Polanco de 69,5 fanegas de riego en 1512²⁹. A Bartolomé Benítez le sucedió como principal heredero Francisco Benítez, quien a su vez contrajo matrimonio con Ana Suárez Gallinato, hija del conquistador y también gran propietario Andrés Suárez Gallinato³⁰.

Otro de los grandes propietarios establecidos en la isla es el portugués Gonzalo Yanes y su familia, beneficiario de grandes datas en la comarca de Daute. La comunidad lusitana que llegó a las islas estaba integrada básicamente por pequeños propietarios o artesanos vinculados a los ingenios situados en las diferentes zonas de la isla. Su no participación directa en la conquista condicionó la entrega de tierras a este colectivo, sin embargo, dos casos se exceptúan de este panorama general.

Uno de ellos es el del clérigo Ruy Blas que obtiene varias suertes de regadío y secano en la comarca de Icod y fue el fundador de uno de los primeros mayorazgos en la isla. El otro es el citado Gon-

zalo Yanes. Esta constituye uno de los mejores ejemplos de la formación de una gran propiedad en una comarca concreta, ya que sus más de 500 fanegas las recibió todas en la Isla Baja y junto a sus hijos y sobrinos contribuiría a la acaparación del suelo agrícola en esta zona³¹.

Dentro de este reducido grupo hay que señalar a los dos primeros beneficiarios del repartimiento, Hernando del Hoyo y el Adelantado. Ambos recibieron uno de los principales predios de la isla, el llamado Campo del Rey, y del que como ya indicamos desconocemos las dimensiones exactas.

Hernando del Hoyo constituye uno de los más claros ejemplos de gran propietario y fundador de un amplio linaje aristocrático en Canarias. Natural de Santander, fue mozo de espuelas del rey Fernando el Católico y llegó a las islas como participante de la conquista de La Palma y Tenerife. Aparte de las tierras que compartió con el Adelantado, recibió 200 fanegas de riego en Icod, donde ya tenía otras tierras y más de 500 fanegas de secano en otras partes de la isla. Estas tierras forman parte de una gran propiedad que permitió a Hernando del Hoyo la fundación de una de las casas aristocráticas más importantes, la del Hoyo-Solórzano, originaria de otros títulos como los de marqueses de La Florida, conde de Sietefuentes, marqueses de San Andrés y Vizconde del Buen Paso, etc.³².

Del Adelantado poco queda que añadir a lo ya conocido por la extensa bibliografía sobre él publicada. Aparte de las importantes datas que se concedió destaca la fundación de su mayorazgo el 18 de febrero de 1512³³. Por este documento sabemos que el gobernador adquirió por compra 18 caballerías de riego en La Orotava, de las que 6 fanegas eran del Ldo. Mújica, 6 del Ldo. Santiago y 6 del Dr. Carvajal.

De entre los casos analizados quizás sea el de Diego de San Martín el que presenta el carácter más singular y contradictorio en la formación de su patrimonio. Natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), no participó directamente en la conquista de las islas, por lo que las datas que obtuvo no fueron muy importantes. Decimos que la actividad de este propietario es contradictoria porque si bien realiza una importante labor de adquisiciones, por otra parte, aparece enajenando, poco tiempo después, parte de esas compras por lo que su actividad en cuanto a la formación de una gran propiedad parece estéril. Hay un dato en estas compras que llama la aten-





ción, casi todas ellas las efectúa sobre parcelas puestas en cultivo, casi siempre de caña de azúcar.

Quizá le interesara especular con la comercialización de las mismas y con la tenencia de la tierra durante unos años, mientras que después de la coyuntura favorable en la que adquirió las tierras pasara a enajenarlas³⁴.

VII. No podemos finalizar este trabajo sin esbozar la importancia que las usurpaciones y la apropiación ilegal tuvieron en la formación de las grandes propiedades. Contrariamente a lo que se pensaba éstas no se van a producir únicamente cuando la demanda de tierras podría superar a la oferta, es decir bien avanzado el siglo XVI, sino que será frecuente la denuncia ya desde la reforma del repartimiento. En realidad será un mal endémico que ni el Cabildo ni la Corona pudieron corregir.

Ya hemos indicado de como en la isla se disponía de una gran superficie de tierras realengas, concejiles y baldíos sobre las que va a actuar el proceso de crecimiento demográfico y la acaparación de tierras por parte de los grandes propietarios. Por otra parte, el cese en el reparto de tierras mediante datas desde la tercera década del siglo condicionan la posibilidad de expansión de las áreas roturadas y, por ende, la satisfacción de alimentos que sólo se pueden conseguir con nuevas roturaciones. Los testimonios que nos hablan de las usurpaciones de realengos se escalonan a lo largo del siglo, confundándose sus orígenes con los propios repartimientos³⁵.

Las primeras noticias que tenemos en las que se constata la usurpación de tierras procede de la reforma del repartimiento. En contestación a la 5.^a pregunta los diferentes testigos aluden a aquellos beneficiarios que han ocupado más de lo que les fue concedido³⁶. Se trata en este caso de tierras cercanas o colindantes con las que han obtenido en la data.

Entre los más denunciados por ocupaciones ilegales se encuentran los regidores Guillén Castellano y Lope Fernández y, una vez más, los familiares del Adelantado o él mismo, aunque el gobernador no sólo se limita a usurpar tierras de titularidad pública, sino que actúa con los mismos parámetros respecto a las tierras privadas³⁷.

En cualquier caso los intentos de apropiación clandestina en el realengo se multiplican según avanza el siglo. A diferencia de las usurpaciones señaladas anteriormente, éstas se van a producir básicamente

camente sobre montes y baldíos de aprovechamiento comunal. La Tala continua para abastecer a los ingenios azucareros, para la construcción de casas, navíos, utillaje agrícola, etc., favorecen la deforestación por lo que el siguiente paso será la ocupación de veredas y caminos limítrofes, la apropiación de las tierras frontera con las grandes heredades y por último la roturación de la zona deforestada.

No parece ser privativo de los grandes propietarios la usurpación de tierras, sino que también el pequeño campesinado participa de este fenómeno, aunque seguramente motivado por otras razones. Así en 1543 el Cabildo reclama a distintos vecinos que entreguen los títulos que justificasen las roturaciones y cercados de tierras que están haciendo en el malpaís de Acentejo³⁸. Desconocemos como se resolvieron los casos de ocupación ilegal de aquellas tierras de titularidad pública. Es razonable pensar que en algunos casos el Concejo terminaría por legalizar lo que parecía irremediable, mientras que en otros, después de largos pleitos, lograría expulsar a los usurpadores.



APÉNDICE I

Propietarios que pierden tierras según las datas y la reforma del repartimiento de 1506

Primer beneficiario	Fecha	Lugar	Superficie	Nuevo poseedor
Alvaro Glez. de las Alas	10-01-1507	«encima de Taoro»	400 fan.	Ruy Díaz Cerón y Luis Cerón
Gonzalo Real y Pedro	26-10-1513	Anaga	?	Baltasar Morales y C. Mejía
Gonzalo Rodríguez	19-02-1506	«Rambla del Ahorcado»	300 fan.	Alonso Belmonte
Amorios	20-10-1505	?	ts. de riego	Bartolomé Benitez
Juan Enriquez	03-04-1505	Valle Orotava	ts. de riego	Gonzalo de Córdoba
Juan Cansado	28-04-1501	?	una suerte	Diego Martín
Juan Cansado	10-04-1504	Tacoronte	una suerte	Ortega de Vega
Ortega de Vega	26-10-1507	Tacoronte	80 fan.	Alonso de las Casas
Hontiveros	30-07-1500	Tegueste	700 (?) fan.	Guillén Castellano
Juan Páez	14-03-1514	El Palmar	24 fan.	Antón Macho
Almodóvar	10-08-1503	?	?	Juan Alonso

Propietarios que pierden tierras según las datas y la reforma del repartimiento de 1506 (Cont.)

Primer beneficiario	Fecha	Lugar	Superficie	Nuevo poseedor
Juan Alonso	10-08-1503	?	?	Bastián Machado
Juan Martín	05-06-1502	Tacoronte	?	Pedro Picar
Gonzalo Suárez	30-12-1504	Tacoronte	150 fan.	Alonso Pérez; Rguez. Vares; Juan Prieto; Pe- dro G.
Antón Martínez	19-10-1503	Tacoronte	100 fan.	Pedro de Vergara
Mateo Viña	26-02-1502	Anaga	ts. secano	Francisco Oñate
Hernando Tenorio	29-12-1509	La Laguna	un solar	Hernando de Torres
Juan Fernández	15-08-1505	Valle Orotava	unas aguas	Hernando de Hoyos
Perucho	1503	?	?	Francisco Melián
Lope de Fuentes	08-06-1505	Sauzal	1 fan.	Alonso Fernández Gallego
Badajoz	22-12-1500	?	ts. secano	Juan Rodríguez
Alonso Cuadrado	17-11-1505	?	4 fan. riego	Pedro de Uncilla
Juan Rodríguez	?	Barranco de Araguaygo	?	Tristán

Primer beneficiario	Fecha	Lugar	Superficie	Nuevo poseedor
Esteban Rodríguez	?	Acentejo	ts. secano	Luis de Evora
Francisco de Casares	02-04-1505	?	3,5 fan. riego	Juan de Corroça
Antón Sánchez de Turel	08-01-1505	?	?	Diego Pérez Turel
Diego Pérez Turel	28-06-1507	Araguigo	?	Alonso Yanes
Pedro Muñoz	26-02-1505	Valle Orotava	16 fan. riego 96 fan. secano	Diego de San Martín
Francisco Buxel	17-02-1505	Tacoronte	ts. secano	Lope de arceo
Mosquera	09-02-1501	Tacoronte	60 fan.	Luis Alvarez
Diego de Badajoz	30-10-1504	?	3 fan.	Blasino Romano
Antonio Estrella y Diego López	01-09-1506	Tegueste	?	María Cabrera
Ruy Blas	20-10-1507	Icod	6 fan. riego	Andrés Suárez Gallinato
Ortega de Vega	02-04-1506	Tacoronte	una suerte	Hernando de Horna
Pedro Vaes	09-02-1501	Tacoronte	60 fan.	Pedro Alvarez
Beatriz Guancha	23-09-1501	Valle Orotava	?	Juan Sánchez

Propietarios que pierden tierras según las datas y la reforma del repartimiento de 1506 (Cont.)

Primer beneficiario	Fecha	Lugar	Superficie	Nuevo poseedor
Antón Martín	06-11-1501	Tacoronte	una suerte	Pedro Negrín
Castillo	28-01-1501	?	24 fan.	Alonso Yanes
Alonso Morales	27-03-1506	Daute	ts. y aguas	Gonzalo Díaz
Juan de Evora	15-07-1502	Icod	80 fan. secano	Hernán García
Pedro de Torres	10-12-1507	Adeje	ts. y aguas	Francisco de Vargas
Martín Fernández	24-02-1502	«camino La Orotava»	160 fan.	Alonso Gutiérrez Fraile
Gonzalo Martín de Utrera	?	?	40 fan.	Diego de Funes
Juan Fonte	26-12-1511	Daute	50 fan.	Gonzalo Yanes
Fernando Gallego	Reform. 1506	Valle Orotava	12 fan. riego	?
F. Gome de Herrera	Reform. 1506	Valle Orotava	12 fan. riego	Ldo. de la Fuente
Bartolomé	Reform. 1506	Valle Orotava	3 fan. riego	Ldo. Móxica
Alonso Mata	Reform. 1506	Valle Orotava	3 fan. riego	Ldo. Móxica
Muros	Reform. 1506	Valle Orotava	4 fan. riego	Ldo. Móxica
Gonzalo Vaquero y Padriánis	Reform. 1506	Valle Orotava	6 fan. riego	Ldo. Móxica

Primer beneficiario	Fecha	Lugar	Superficie	Nuevo poseedor
Barrera	Reform. 1506	Valle Orotava	3 fan. riego	Ldo. Móxica
Bruxel	Reform. 1506	Valle Orotava	3 fan. riego	Ldo. Móxica
Fuan de Berriz	Reform. 1506	Valle Orotava	3 fan. riego	Ldo. Móxica
Diego Cáceres	Reform. 1506	Valle Orotava	8 fan. riego	Ldo. Móxica
Cañamero	Reform. 1506	Valle Orotava	3 fan. riego	Ldo. Móxica
Fernando Jaen	23-04-1504	Valle Orotava	3 fan. riego	Fernando de Espinar
Fernando de Lugo	?	Valle Orotava	6 fan. riego	Antonio Osorio
Pedro de Lugo	?	Valle Orotava	6 fan. riego	Antonio Osorio
Diego Maroto	19-03-1504	Valle Orotava	3 fan. riego	Rodrigo León
Francisco Mayor	11-01-1505	Valle Orotava	24 fan. secano	Juan Delgado
Francisco Medina	Reform. 1506	Valle Orotava	9 fan. secano	?
Diego Mesa	Reform. 1506	Valle Orotava	12 fan. riego	Ldo. de la Fuente
Mexia	25-06-1505	Valle Orotava	6 fan. riego	Pedro de Lugo
Diego Mondragón	06-07-157	Valle Orotava	4 fan. riego	Luis de Polanco
Pedro Morales	06-07-1507	Valle Orotava	3 fan. riego	Luis de Polanco

Propietarios que pierden tierras según las datas y la reforma del repartimiento de 1506 (Cont.)

Primer beneficiario	Fecha	Lugar	Superficie	Nuevo poseedor
Ortega Vega	06-07-1507	Valle Orotava	6 fan. riego	Luis de Polanco
Pedro Santana	06-07-1507	Valle Orotava	6 fan. riego	Luis de Polanco
Fernando Suárez	06-07-1507	Valle Orotava	3 fan. riego	Luis de Polanco
Pedro Valdés	06-07-1507	Valle Orotava	10 fan. riego	Luis de Polanco
Lope de Vallejo	06-07-1507	Valle Orotava	9 fan. riego	Luis de Polanco
Anrique	06-07-1507	Valle Orotava	3 fan. riego	Luis de Polanco
Juan de Berriz	06-07-1507	Valle Orotava	6 fan. riego	Luis de Polanco
Caravallo y el Abad	06-07-1507	Valle Orotava	3 fan. riego	Luis de Polanco
Juan de Fonseca	26-08-1507	Valle Orotava	12 fan. riego	Luis de Polanco (10 fan.) Ldo. Santiago (2 fan.)
Pero Muñoz	04-04-1505	Valle Orotava	10 fan. riego	Francisco Serrano
Narváez y Varea	06-07-1503	Valle Orotava	9 fan. riego	Juan Benitez
Juan de Onar	20-06-1502	Valle Orotava	3 fan. riego	Gonzalo de las Alas
Antonio Osorio	Reform. 1506	Valle Orotava	32 fan. riego	?

Primer beneficiario	Fecha	Lugar	Superficie	Nuevo poseedor
Juan Redondo	?	Valle Orotava	6 fan.	Alonso de Córdoba
Diego Sardina	?	Valle Orotava	3 fan. riego	Bartolomé Porcuna
Alonso Sarmiento	30-11-1503	Valle Orotava	4 fan. riego	Ibone Fernández
Luis Sepúlveda	?	Valle Orotava	?	Francisco Riberol
Juan de Talavera	12-02-1505	Valle Orotava	3 fan. riego	Juan de Lorca
Gonzalo Vaquero	20-01-1504	Valle Orotava	3 fan. riego	Pedro Vergara
Pero Afonso	02-03-1518	Valle Orotava	48 fan. secano	Juan de Vergara
Lorenzo Alcalá	02-07-1507	Valle Orotava	55 fan.	Lope Gallego
Antono Anriquez	18-02-1507	Valle Orotava	5 fan. riego	Rodrigo Beltrán
Francisco Espinosa	Reform. 1506	Valle Orotava	20 fan. riego	Ldo. Fuente (9 fan.)
Bartolomé Fernández	12-02-1505	Valle Orotava	3 fan. riego	Juan de Lorca
Francisco (maestre)	25-02-1505	Valle Orotava	?	Bautista Escaño
Gonzalo Vasques	16-12-1503	Valle Orotava	una suerte	Diego Fernández
Pedro Vasques	03-04-1505	Valle Orotava	3 fan. riego	Fernando de Espinar
Juan de Vitoria	Reform. 1506	Valle Orotava	10 fan. riego	?
			72 fan. secano	?



NOTAS

1. La bibliografía que se ha ocupado de los repartimientos andaluces es muy amplia, tanto en su vertiente de estudios como en la edición de textos. Aparte del ya citado trabajo del Dr. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, pueden consultarse del mismo autor: *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y Documentación*. Sevilla, 1975; «Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas». En *H.I.D.*, n. 14. Sevilla (1987); «Población y repartimiento de Ecija» en *Homenaje a Juan Torres Fontes*, Tomo I. Murcia, 1987, etc. Fundamental es también la obra de Julio GONZÁLEZ: *El repartimiento de Sevilla*. Madrid, 1951. Una síntesis de estos trabajos podemos encontrar en el trabajo de Cristina SEGURA: *La formación del pueblo andaluz. Los repartimientos medievales*. Madrid, 1983.

2. Las fuentes que permiten el estudio de los repartimientos canarios son escasas. Para Gran Canaria contamos con la edición del llamado *Libro Rojo de Gran Canaria*, transcrito y estudiado por Pedro Cullén del Castillo (Las Palmas, 1947) y los testimonios de protocolos sevillanos y diversas secciones del archivo General de Simancas. Sirvan como ejemplo los trabajos de MORALES PADRÓN, F.: «Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla», en *A.E.A.*, n. VII. Madrid-Las Palmas (1961) y AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos Canarios en el R.G.S. (1476-1517)*. La Laguna, 1981. Para el caso de La Palma pueden verse algunas referencias en LORENZO RGUEZ., J. B.: *Noticias para la Historia de La Palma*, Tomo I. La Laguna, 1975. En cuanto a Tenerife, SERRA RAFOLS, E.: *Las Datas de Tenerife (libros I-IV de datas originales)*, La Laguna, 1978 y MORENO FUENTES, F.: *Las Datas de Tenerife (Libro V de Datas originales)*. La Laguna, 1988. Para completar estas fuentes se impone la revisión de los tres legajos de datas por testimonio, ya que entre ellas aparecen albaes que no se encuentran en las originales.

3. Un buen ejemplo de ello son los Protocolos pertenecientes al valle de La Orotav, por sólo citar un caso.

4. Quizá sean los contratos de compraventa de tierras los que teóricamente dejan mayor constancia en los Protocolos, motivado por el evidente interés del comprador por poseer protocolada una escritura que diera fe de su nueva titularidad. Por contra, los contratos de medias y arrendamientos escapan, en mayor medida, a los registros de los escribanos.



5. Este fenómeno se constata en la reforma del repartimiento de 1506.
6. No podemos olvidar la documentación que alude a la donación de bienes de unos individuos a otros, es decir los testamentos. En éstos raramente se especifica el valor o superficie de la parcela traspasada. Si tenemos en cuenta que los testamentos constituyen una de las vías de transmisión patrimonial y que en muchos casos el pequeño campesino no se acerca al escribano para otorgar dicha escritura, podrá entenderse la especulación teórica a la que nos vemos sometidos.
7. El repartimiento fue objeto de atención por parte de los cronistas como ESPINOSA, A.: *Historia de Nuestra Señora de Candelaria*. S/C. de Tenerife, 1980, vid. libro III, cap. XII, pp. 121 y ss. Señalar en el siglo XVII la obra de NÚÑEZ DE LA PEÑA, J.: *Conquista antiguadas de las Islas de la Gran Canaria y su descripción*. Madrid, 1976, vid. libro I, cap. XVII, pp. 173.
8. MARRERO RGUEZ., M.: *Protocolo del escribano Juan Ruíz de Berlanga*. La Laguna, 1507-1508. La Laguna, 1974; GONZÁLEZ YANES, E. y MARRERO RGUEZ., M. «Extractos de los protocolos del escribano Hernán Guerra de San Cristóbal de La Laguna (1508-1510)». La Laguna, 1958; LOBO CABRERA, M.: *Protocolo de Alonso Gutiérrez (1520-21)*. S/C. de Tenerife, 1979; COELLO, M. I., RGUEZ., M. y PARRILLA, A.: *Protocolo de Alonso Gutiérrez (1522-25)*. S/C. de Tenerife, 1980; CLAVIJO HDEZ., f.: *Protocolos de Hernán Guerra (1510-11)*. S/C. de Tenerife, 1980; LOBO CABRERA, M.: *Índices y extractos de los protocolos de Hernán Glez. y de Luis Fdez. Rasco, escribanos de Las Palmas (1550-52)*. Valencia, 1980; MARTÍNEZ GALINDO, P.: *Protocolos de Rodrigo Fernández (1520-26)*. F.R.C., XXVII. La Laguna, 1988.
9. AZNAR VALLEJO, E.: *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1476-1525)*. La Laguna-Sevilla, 1983; «Estado y Colonización en la Baja Edad Media. El caso de Castilla», en *La España Medieval*, n XI. Un Complutense (1988), entre otros y PERAZA DE AYALA, J.: «El contrato agrario y los censos en Canarias», en *A.H.D.E.* (1955).
10. NÚÑEZ PESTANO, J. R.: *La dinámica de la propiedad de la tierra en Icod de los Vinos (1796-1830)*. La Laguna, 1984.
11. MACÍAS HDEZ., A.: «La transformación de la propiedad agraria concejil en el paso del Antiguo al Nuevo Régimen: el repartimiento ilustrado de 1769 en La Laguna», en *R.H.C.*, Anexo 1. La Laguna (1978).
12. SUÁREZ GRIMÓN, V.: *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en la crisis del Antiguo Régimen*. Gran Canaria, 1987.
13. Sirva como ejemplo el trabajo de BERNAL, A.: «La propiedad de la tierra», en *La economía agraria en la Historia de España*. Madrid, 1979, pp. 93 y ss.
14. A.A.V.V. *Ensayo sobre Historia de Canarias*. Tomo I. Las Palmas, 1978, pp. 101. En la citada obra se afirma que los repartimientos esbozaron la estructura de la propiedad que se mantiene en líneas generales hasta nuestros días.
15. ROSA OLIVERA, L. de la y SERRA RAFOLS, E.: *El Adelantado don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*. La Laguna, 1949, pp. 120 y ss.
16. La metrología castellana aplicada en Canarias constituye un serio problema para el estudio de la propiedad de la tierra. De momento no contamos con un estudio serio que nos permita explicar las diferencias existentes, que en ningún caso podemos achacar a los agrimensores, ya que éstos estarían vigilados en sus funciones por el



Cabildo. En cualquier caso creemos que la postura más prudente será siempre la de entender a la fanega como lo correspondiente a su definición (superficie en la que se siembra una fanega de cereal), teniendo en cuenta que la unidad variará según la calida de las tierras consideradas. Esa misma prudencia debemos extenderla a la hora de convertir o extrapolar las medidas antiguas al sistema métrico decimal. Algunas referencias al sistema de medición empleado en los repartos de tierras pueden verse en el Libro V de Datas originales (Vid. Doc. n 75 y 88).

17. La excepción viene dada por las tierras entregadas a Gonzalo Yanes, Mateo Viña, Bartolomé Benítez o el propio Adelantado.

18. Creemos que es válida la apreciación de MILLARES CANTERO cuando se pregunta si puede considerarse en Canarias como latifundio a 251 Ha. de cereales y arrecifes y no 60 fanegas de regadío con plataneras de regadío totalmente cultivadas.

19. El valle de la Orotava fue estudiado por J. M. BELLO LEÓN en su Memoria de Licenciatura (inérita). La comarca de Icod por J. R. NÚÑEZ PESTANO, y para la comarca de Daute el trabajo de A. GUIMERA. Los baremos que se presentan en los diferentes cuadros no son homogéneos, lo que dificulta su comparación.

20. VIERA Y CLAVIJO, J.: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. S/C. de Tenerife, 1967 (6 edic.). Tomo I, pp. 681.

21. Esta fue la 1.ª data concedida en la isla y que fue publicada por RUMEU DE ARMAS, A.: *Alonso de Lugo en la corte de los Reyes Católicos, 1496-97*. Madrid. 1954, pp. 207 y ss. Esta data originó un gran litigio cuya sentencia puede verse en A. G. Simancas. R.G.S. de fecha 18 de mayo de 1517.

22. El Adelantado reiteró en varios pregones la obligatoriedad de los beneficiarios de datas de residir en la isla y en caso contrario podían perder sus tierras. Es evidente que la ausencia de muchos de ellos facilitó la usurpación por parte de aquellos que comenzaban a despuntar como grandes hacendados. Usurpaciones que en algunos casos son aprobadas por el propio gobernador. (Vid. F. MORENO FUENTES: *Las datas... n 42, 69, 76, 86*).

23. En la reformación del repartimiento de 1506 se acusa a Lope Fernández por vender sus tierras en La Orotava al duque de Medina Sidonia antes del plazo de cinco años. También el regidor Suárez Gallinato solicitó poder al Adelantado para vender 90 fanegas de riego por estar dentro del citado plazo (Vid. ROSA OLIVERA, L. y SERRA RAFOLS, E.: *Reformación del repartimiento de Tenerife de 1506*. La Laguna, 1963. pp. 31 y 44 respectivamente).

24. En 1943 ya se ordenaba al gobernador de Gran Canaria que impidiese a los genoveses poseer heredades en una cuantía superior a los 200.000 mrs., aunque tuvieran concedida carta de naturaleza en las islas (Vid. E. AZNAR: *Documentos... n 467, 511 y 512*). Esta prohibición se extendió a la isla de Tenerife, pero también aquí se incumplió.

25. No podemos olvidar que muchos de estos pequeños mayorazgos tenían sujetos sus bienes a censo enfiteútico, y que por tanto el derecho de los titulares del dominio directo será prioritario frente a los que constituyeron el mayorazgo sólo sobre el dominio útil. Sobre toda la cuestión de los mayorazgos puede verse el trabajo de CLAVERO, B.: *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. Madrid, 1974. Para el caso de Tenerife el estudio del proceso de vinculación y creación de



mayorazgos adolece aún de buenos análisis, excepción hecha de los estudios genealógicos imprescindibles.

26. Aparte de la documentación ya publicada (vid. notas 2 y 6), de la bibliografía existente y de la documentación procedente de Simancas, hemos consultado algunos protocolos del A.H.P. de Tenerife, los Leg. n.º 3, 177, 189, 190-196, 377, 2.782-86, 3.358 y 3.359). Es evidente que cuando ampliemos el número de legajos consultados, se podrá completar la visión parcial que ofrecemos del proceso de acumulación de tierras.

27. La biografía de la familia Benítez de Lugo puede seguirse a través de FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Nobiliario de Canarias*. Tomo I. pp. 29-41.

28. En 1502 obtiene 120 fanegas que lindaban con otras que ya tenía; posteriormente recibirá 20 fanegas de riego limítrofes con otras 20 que ya poseía. En 1503 recibió 40 fanegas de riego igualmente colindantes con otras de su propiedad. Además recibió tierras en Tacoronte, Tegueste y Acentejo y junto a Lope Fernández construyó el primero de los seis ingenios azucareros que se establecieron en el valle de La Orotava.

29. La noticia de esta compra la hemos obtenido de un manuscrito del agustino Fray Manuel Pimienta, perteneciente a los fondos del Archivo Sopranis-Montesdeoca (Biblioteca de la Un. de La Laguna). Manuel Pimienta profesó la orden de San Agustín el 21 de enero de 1732 (Vid. *Nobiliario de Canarias*. Tomo I. pp. XLVI). Juan Acevedo, apoderado de Luis de Polanco vendió estas tierras a Bartolomé Benítez ante el escribano Antón Vallejo el 21 de diciembre de 1512. Luis de Polanco había obtenido una merced real de ocho caballerías de riego el 24 de agosto de 1505 (Vid. AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos...* n.º 647).

30. Andrés Suárez Gallinato era también sobrino del Adelantado y podría ser una claro ejemplo de como la posible fragmentación de la propiedad por la transmisión normal de la herencia se ve compenada por la política matrimonial entre los miembros del mismo grupo social. El 15 de abril de 1559 fundó Fco. Benítez de Lugo el mayorazgo de su casa.

31. Las datas entregadas a sus hijos y familiares, muchas de ellas colindantes con las de Gonzalo Yanes, son las siguientes, SERRA RAFOLS, E.: *Las Datas...* n.º 370, 511, 512, 523, 529, 950, 1.328 y 1822.

32. FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Nobiliario...* Tomo III. pp. 896 y ss.

33. El Adelantado aprobó la fundación del mayorazgo por escritura que pasó ante Antón Vallejo el 19 de mayo de 1515 (vid. Residencia por Lope de Sosa, pp. 166 y ss.).

34. A.H.P. Tenerife. Leg. 177 de 5-XI-1505; Protocolo de Hernán Guerra (1508-1510), n.º 955, 971, 976, 1.177, 1.344, 1.375, 1.386 y 1.501; Protocolo de Henán Guerra (1510-11), n.º 1.554. En el citado manuscrito de Fray Manuel Pimienta se indica que Rafael Fonte compró a Diego de San Martín 189 fanegas de riego en La Orotava, el 29 de julio de 1510.

35. De entre los pocos trabajos que en Canarias se dedican al análisis de la usurpación de tierras realengas como vía de acceso a la propiedad, destaca el de SUÁREZ GRIMÓN, V.: *La propiedad vinculada...* Tomo I. Vid. cap. III.

36. Reformatión del repartimiento de 1506. pp. 62 a 64.

37. A.G.H. Consejo Real. Leg. 20, n 11 (1523-24). Pleito entre Juan de la Fuente, mercader vecino de la isla, y Alonso de Lugo sobre el despojo y usurpación de un heredamiento en el Realejo.

38. A.M. La Laguna. Libro 8 de Actas del Cabildo. Oficio 1, fol. 188v.

